

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

59

MADRID NÚMERO 26

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 956 de 2017, entre la comunidad de propietarios de la avenida Mediterráneo, número 40, de Madrid, e ignorados herederos de doña Asteria Virginia Vall Anieva, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 161 de 2018

Madrid, a 31 de mayo de 2018.—La magistrada-juez, doña Rocío Nieto Centeno.

La ilustrísima señora doña Rocío Nieto Centeno, magistrada-juez del Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 26 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 956 de 2017 seguidos en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, la comunidad de propietarios de la avenida del Mediterráneo, número 40, de Madrid, representada procesalmente por la procuradora de los tribunales doña M.^a Luz Simarro Valverde, contra ignorados herederos de doña Asteria Virginia Vall Anieva, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la avenida del Mediterráneo número 40 de Madrid, representada procesalmente por la procuradora de los tribunales doña M.^a Luz Simarro Valverde, contra ignorados herederos de doña Asteria Virginia Valla Anieva, en rebeldía, condeno a los expresados demandados a satisfacer a la actora la suma de 5.901,33 euros más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la LECn).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LECn), significándole a las partes que para la admisión a trámite del recurso deberán aportar resguardo de ingreso de un depósito que se constituirá en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2454, clave 02, indicando número de expediente y año por valor de 50 euros en concepto de “depósito recurso apelación”.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación a ignorados herederos de doña Asteria Virginia Vall Anieva expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 2018.—El letrado de la Administración de justicia (firmado).

(02/39.360/18)

